

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
CORPORACIÓN INTREGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB.**

OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN INTREGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB.
NIT.	900136128-3
REPRESENTANTE LEGAL	NANCY CONSTANZA-RENDON
IDENTIFICACIÓN:	C.C 39.769.816 EXPEDIDA EN MADRID
DIRECCIÓN:	CI 7 7-72 MADRID CUNDINAMARCA
VALOR:	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$122,610,388.35) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR, PREVIA EXPEDICIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LOS SOPORTES DE ENTRADA A ALMACÉN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000101 DEL TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.1.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / GASTOS AGUA POTABLE - ADMINISTRATIVO / COMERCIO AL POR MENOR DE CAFÉ, TE Y OTRAS ESPECIAS / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ADMINISTRATIVO. 2.1.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / GASTOS AGUA POTABLE- ADMINISTRATIVO / COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAES DE LIMPIEZA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ADMINISTRATIVO 2.4.5.01.02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO / PREPARADOS A BASE DE LECHE / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -

ALCANTARILLADO. 2.4.5.01.02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO / GALLETAS DULCES / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO 2.4.5.01.02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO / AZUCAR REFINADA / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO 2.4.5.01.02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO / BEBIDAS GASEOSAS NO ALCOHOLICAS (MALTAS GASEOSAS ETC) / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO 2.4.5.01.02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO / AGUA PURIFICADA ENVASADA / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO. 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / ARTICULOS DE MADERA NCP / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / PAPEL PARA FILTRO / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / SERVILLETAS DE PAPEL / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / VARSOL / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / AGUA DESTILADA / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / JABONES EN PASTA PARA LAVAR / ALMACEN

/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / PREPARACIONES PARA LIMPIAR VIDRIOS / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / AMBIENTADORES EN FIGURAS DECORATIVAS / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / ARTICULOS NCP DE MATERIAL PLASTICO PARA EL HOGAR / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / TAZAS DE RETRETE DE LOZA O PORCELANA / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / TAZAS DE RETRETE DE LOZA O PORCELANA / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / PAÑOS Y TELAS ABRASIVAS PARA ASEO Y LIMPIEZA / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / TERMOS DE MATERIAL PLASTICO / ALMACEN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.02.06 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / GASTOS AGUA POTABLE - ACUEDUCTO / COMERCIO AL POR MENOR DE CAFE, TE Y OTRAS ESPECIAS / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.02.06 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / GASTOS AGUA POTABLE -

	<p>ACUEDUCTO / COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO 2.4.5.02.06 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO- ASEO/ COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO 2.4.5.02.06 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO- ASEO/ COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO 2.4.5.02.06 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / GASTOS AGUA POTABLE - ALCANTARILLADO / COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO</p>
--	--

Entre el ingeniero IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.202.100 Expedida en Chía, nombrado mediante el Decreto No. 457 de fecha 16 de julio de 2024, con notificación del 16 de julio de 2024 y acta de posesión de fecha 16 de julio de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará EMSERCHÍA E.S.P., y por otra parte CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB, identificada con Nit.900.136.128-3, representada legalmente por la señora NANCY CONSTANZA RENDON, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.769.816 de MADRID, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES señalados en el estudio previo: 1 La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P, como empresa industrial y comercial del estado requiere además de su infraestructura física y su personal para laborar, la adquisición de elementos de aseo y limpieza que le permitan mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de limpieza, higiene y orden, así como también de elementos de cafetería que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus trabajadores. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo de la empresa, que de igual forma son factores esenciales para la convivencia social de nuestros empleados. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., no cuenta en su almacén actualmente con las existencias suficientes requeridas para mantener las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad, por lo que necesita adquirirlos a través de un proveedor calificado que realice el suministro de los elementos necesarios para el desarrollo normal de las actividades de los funcionarios en condiciones de salubridad, comodidad y bienestar. Así mismo, es de vital importancia contar con los elementos necesarios para ejecutar el servicio de aseo diario y permanente, es decir realizar aquellas actividades de aseo realizadas a los pisos, puestos de trabajo, vidrios y demás mobiliarios pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., con esto se consigue que los trabajadores desempeñen sus actividades diarias en un ambiente limpio lo cual contribuye a un buen ambiente laboral, y es un método de prevención de enfermedades contagiosas, entre otras. De igual forma es

necesario que la Empresa cuente con los elementos de limpieza, para realizar todas las operaciones que permiten eliminar la suciedad visible o microscópica. Estas operaciones se realizan mediante productos detergentes elegidos en función del tipo de suciedad y las superficies donde se depositan, siguiendo con las normas y política de Seguridad y Salud en el Trabajo interna de la Empresa. Por otro lado, con el suministro de elementos de cafetería se pretende proveer lo requerido para el desarrollo de las actividades de servicio de cafetería, es decir, la preparación de bebidas calientes a los funcionarios de la Empresa, sino también a todos aquellos visitantes que se acerquen a las instalaciones de la misma para realizar diferentes trámites, como interponer PQR, asistir a reuniones de temas administrativos, entre otras. Suministrar todos los insumos, elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios de cafetería y aseo, mantener en óptimas condiciones de limpieza los utensilios de cafetería y aseo y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad. La Entidad tiene la necesidad de conservar las sedes brindando un ambiente de higiene, salubridad limpia para la seguridad salud en el trabajo, así como minimización de riesgos peligrosos. Lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes donde funcionan. Así mismo, teniendo en cuenta el desarrollo del plan integral de bienestar, se les brinda los funcionarios cafés y bebidas aromáticas. Por lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P., debe cubrir la necesidad de contar en el Almacén con los elementos de consumo para el buen desarrollo de las funciones de la empresa, atendiendo las necesidades de aseo y cafetería para el bienestar de los empleados y usuarios. Con base en las indicaciones mencionadas, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contar con estos elementos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000101 del 3 de febrero de 2025 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSECHIA E.S.P CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1- El CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes elementos cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades cómo se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	AZUCAR	SOBRE, GRANULADA EN BOLSA MÍNIMO DE 200 SOBRES Y PRESENTACIÓN X 5G, DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 778 O 611, CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	PAQ	150	\$ 14,500.00	\$ 2,175,000.00
2	CAFÉ X 500 G	EMPAcado EN BOLSA DE POLIPROPILENO ALUMINIZADA RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL OXÍGENO, DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3534, LIBRA DE CONSUMO NACIONAL, MOLIDO SIN DESCAFEINAR, X 500 G, CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESE	UNIDAD	300	\$ 25,700.00	\$ 7,710,000.00

3	VASO PLÁSTICO PO X 50 UNDS X 7OZ	PAQUETE * 50, CON CAPACIDAD DE 7 OZ CHIZAS,	PAQ	100	\$ 6,796.12	\$ 679,611.65
4	VASO CARTÓN PO X 50 UNDS X 7 OZ	PAQUETE * 50, CON CAPACIDAD DE 7 ONZAS, SIN TAPA CON AISLADOR DE CALOR -ELABORADO EN CARTÓN 100% BIODEGRADABLE.	PAQ	50	\$ 17,572.82	\$ 878,640.78
5	TOALLAS PARA MANOS EN ROLLO DE DISPENSADOR	Toalla De Mano Rollo Continua Triple Hoja 120 Mt	PAQ X 4 UND	100	\$106,796.12	\$ 10,679,611.65
6	AROMÁTICA DE PANELA CAJA X 25 SOBRES	Aromatica De Panela Frutas Exoticas Paq X 25 Sobres	CAJA	300	\$ 6,796.12	\$ 2,038,834.95
7	CAJA AROMÁTICA DE FRUTAS LIQUIDA 120 UNIDADES TRADICIONAL	BEBIDA INSTANTÁNEA DE EXQUISITO SABOR Y AROMA, ELABORADA CON PULPA DE FRUTA NATURAL CONCENTRADA. SE TRATA DE UN PRODUCTO NATURAL MUY SALUDABLE QUE CONSERVA PARTE DE LAS PROPIEDADES DE LAS FRUTAS BRINDANDO UNA EXPERIENCIA ÚNICA DE SABOR Y AROMA. AL DISOLVER UNA PEQUEÑA CANTIDAD EN AGUA CALIENTE SE OBTIENE UNA DELICIOSA BEBIDA	CAJA	20	\$121,359.22	\$ 2,427,184.47
8	PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA ELITE JUMBO BLANCO 4 UNDS X 500 MTS DESCRIPCIÓN. PAPEL HIGIÉNICO DE ALTO RENDIMIENTO.	PAPEL HIGIÉNICO ELITE JUMBO BLANCO 4 UNDS X 500 MTS DESCRIPCIÓN, PAPEL HIGIÉNICO DE ALTO RENDIMIENTO.	PAQ	75	\$128,155.34	\$ 9,611,650.49
9	GALLETAS	SURTIDAS PO DULCE, AVENA, INTEGRAL, EN TACOS.	PAQ	320	\$ 11,747.57	\$ 3,759,223.30
10	MEZCLADOR ECOLÓGICO	PAQUETE MEZCLADOR PAQUETE X 500 UND	PAQ	80	\$ 8,058.25	\$ 644,660.19
11	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO MEGAR ACOLCH X 24UNX1X41M	PAQ	2	\$105,825.24	\$ 211,650.49
12	Trapero Microfibra Kleine 250Grs Cabo largo Laminado - Kleine	Trapero Microfibra Kleine 250Grs Cabo largo Laminado - Kleine	UNIDAD	90	\$ 57,281.56	\$ 5,155,339.81
13	CREMA NO LÁCTEA PARA EL CAFÉ U X 1 - 100SOB -175 LIGHT	NO LÁCTEA- DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, BOLSAS DE MÍNIMO 100 SOBRES DE MÍNIMO 4 GR. CON FECHA DE VENECIMIENTO MAYOR A 12 MESES.	PAQ	100	\$ 34,563.11	\$ 3,456,310.69
14	SERVILLETA	PAQUETE, HOJAS DOBLE 24 CM DE LARGO X 24 CM DE ANCHO, LISA, BLANCO Y PRESENTACIÓN PAQUETE DE 100 UNIDADES TIPO CAFETERÍA.	PAQ	60	\$ 4,660.19	\$ 279,611.65
15	AMBIENTADOR	SOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTE. - CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5%- EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO LÍQUIDO, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 MM, CON DELICADO AROMA NATURAL, SUAVE Y DURADERO, DIVERSAS FRAGANCIAS.	UNIDAD	20	\$ 30,097.09	\$ 601,941.75
16	ESCOBA SÚPER GRANDE	SÚPER GRANDE LA NEGRA TIENE UNA PLANTILLA BLANCA DE 29 CM DE LARGO, CABO DE MADERA DE 1,20 CM DE PRIMERA CALIDAD CON ROSCA Y SOPORTE PARA COLGAR Y UN	UNIDAD	150	\$ 22,320.39	\$ 3,348,058.25

		FILAMENTO SUAVE VERDE DE 20 CM DE LARGO.				
17	ESCOBA DURA CON MAGO MADERA SUPER GRANDE	CERDAS DURA ELABORADAS CON PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOUPLE TIPO ROSCA- MÍNIMO 100 MOÑOS- CON SU RESPECTIVO CABO DE MADERA	UNIDAD	120	\$ 22.310,68	\$ 2.677.281,55
18	TOALLA COCINA ACOLCHADA X GRANDE X3	TOALLA COCINA ACOLCHADA X GRANDE X3 und 44 HOJAS FAMILIA, X3ROLLOS	PAQ	5	\$ 33.980,58	\$ 169.902,91
19	BLANQUEADOR GALON UNIDAD	BLANQUEADOR GARRAFON UNIDAD 20 LITROS	GALON	30	\$ 121.359,22	\$ 3.640.776,70
20	JABÓN	JABÓN PARA MANOS LÍQUIDO AROMA COCO 20 LITROS CLEANBIZ 20L-GARRAFA PARA MANOS	GALON	3	\$ 98.300,97	\$ 294.902,91
21	LIMPIADOR	LIMPIADOR AROMA X 20 L CC GARRAFA	GALON	38	\$ 116.504,65	\$ 4.427.184,47
22	DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA SUAVE X5000 G	UNIDAD	10	\$ 61.165,05	\$ 611.650,49
23	LAVAPLATOS	LAVAPLATOS X 850 CC / CREMA	UNIDAD	35	\$ 23.300,97	\$ 815.533,98
24	LECHE	LECHE POLVO ENTERA UND X 900 Gr	UNIDAD	15	\$ 63.106,60	\$ 946.601,94
25	BEBIDA	BEBIDA COMPUESTA DE LECHE, CHOCOLATE Y MALTA LATA X 1000 G	UNIDAD	3	\$ 69.902,91	\$ 209.705,74
26	PANELA	UNIDAD, EN BLOQUE, A GRANEL PRESENTACIÓN X 900 G. CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	UNIDAD	70	\$ 11.262,14	\$ 788.349,51
27	RECOGEDOR REFORZADO	UNIDAD DE PLÁSTICO RÍGIDO, DE DIMENSIONES MAYOR O IGUAL A 11X24X30 CM MENOR A 15X25X32 CM, CON MANGO DE MADERA LONGITUD DE 80 CM, CON BANDA	UNIDAD	140	\$ 12.233,01	\$ 1.712.621,36
28	TERMO	TERMO BOMBA ACERO INOXIDABLE 1.9 LITROS	UNIDAD	3	\$ 97.067,36	\$ 291.262,14
29	DESENGRASANTE X20L	DETERGENTE LÍQUIDO PARA LIMPIEZA DE PISOS, EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	GARRAFA	3	\$ 135.922,33	\$ 407.766,99
30	JUEGO DE POCILLO TINTERO 06 PLATOS 06 TAZAS	JUEGO DE POCILLO TINTERO 06 PLATOS 06 TAZAS	CAJA	1	\$ 130.339,81	\$ 130.339,81
31	GASEOSA	GASEOSA SURT 3 L PACA X6	UNIDAD	45	\$ 44.660,19	\$ 2.009.708,74
32	DETERGENTE	DETERGENTE REGULAR 40 UNDS X 500 G LIMON	UNIDAD	4	\$ 310.679,61	\$ 1.242.718,45
33	CEPILLO	CEPILLO BARRE MANGO 50X15X17,2CMS VERDE 101604 CALLES CON CABO DE metalico LARGO CON PALO DE 1,40MM	UNIDAD	60	\$ 87.378,64	\$ 5.242.718,45
34	PROTECTOR	BLOQUEADOR SOLAR BOLSA TECHNOLOGIES	UNIDAD	10	\$ 305.825,24	\$ 3.058.252,43
35	PAPELERA DE PEDAL 20 L PARA BAÑO	CUERPO PLÁSTICO, CON MECANISMO DE PEDAL PARA ABRIR Y CERRAR TAPA. CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 20 LITROS, DISEÑO PARA BAÑO	UNIDAD	1	\$ 89.320,39	\$ 89.320,39
36	BOTELLON AGUA	BOTELLON AGUA	UNIDAD	950	\$ 26.116,50	\$ 24.810.679,61

37	BOLSAS DE AGUA	BOLSAS DE AGUA *350	UNIDAD	9500	\$ 870.00	\$ 8,255,000.00
38	PLATO PEQUEÑO PLASTICO PD X 20 UNDS	PLATO FANDO PLÁSTICO X 15 5 CM BLANCO TAMI PAQUETE X 20 UND	UNIDAD	60	\$ 11,650.49	\$ 699,029.13
39	LIMPIONES	UNIDAD, DE TOALLA 48X50 CM	UNIDAD	50	\$ 10,873.79	\$ 543,659.32
40	PALO PARA LIMPIAR VIDRIOS EXTENSIBLE	PALO PARA LIMPIAR VIDRIOS EXTENSIBLE	UNIDAD	1	\$ 58,252.43	\$ 58,252.43
41	DISPENSADOR PAPEL HIGIÉNICO JUNBO TRIPLE CLEAN EN ACERO INOX ROLLO DE 600 MTRS	Dispensador Papel Higiénico Junbo Triple Clean En Acero Inox	UNIDAD	4	\$ 145,631.07	\$ 582,524.27
42	ATOMIZADORES	ATOMIZADORES GRANDE	UNIDAD	10	\$ 9,708.74	\$ 97,057.38
43	COLARDOR DE TELA PARA CAFÉ	COLARDOR DE TELA PARA CAFÉ	UNIDAD	5	\$ 15,533.98	\$ 77,669.90
44	CEPILLO PARA PISO P/CAUCHO	CEPILLO PARA PISO P/CAUCHO	UNIDAD	30	\$ 33,980.56	\$ 1,019,417.48
45	CHUPA BAÑO FULLER MANGO PLASTICO	CHUPA BAÑO FULLER MANGO PLASTICO	UNIDAD	5	\$ 14,563.11	\$ 72,815.53
46	ESPONJA AMARILLA DOBLE USO X 3 UNDS	ESPONJA AMARILLA DOBLE USO X 3 UNDS	UNIDAD	20	\$ 13,592.23	\$ 271,844.66
47	GUANTE DOMES X3UNDS T-7-8 AMARILLO	GUANTE DOMES X 3UNDS T-7 8 AMARILLO	UNIDAD	20	\$ 26,213.59	\$ 524,271.84
48	VAR SOL X 4000 CC	VAR SOL X 4000 CC	GALON	2	\$ 57,961.17	\$ 115,922.33
49	LIMPIA VIDRIOS X 20 L	LIMPIA VIDRIOS X 20 L	GALON	3	\$ 134,854.37	\$ 404,563.11
50	PAQUETE DE CUCHARA PEQUENA PLASTICA X100UND	PAQUETE DE CUCHARA PEQUENA PLASTICA X100UND	UNIDAD	20	\$ 6,601.94	\$ 132,038.83
51	BANDEJAS PLASTICAS	BANDEJAS PLASTICAS	UNIDAD	2	\$ 19,417.48	\$ 38,834.95
52	PANELA-Bolsa de mínimo 100 sobres de mínimo 5 gr	<p>Panela instantánea pulverizada, deshidratada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe cumplir con la NTC 1311 sobre productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen 	BOLSA	68	\$ 15,533.98	\$1,056,310.68
53	Silla Con Brazos Plástico Eterna Wengué	Silla Con Brazos Plástico Eterna Wengué	UNIDAD	12	\$ 108,737.86	\$ 1,304,854.37
54	Juego de Cuchillos Plenus 4 Piezas	Juego de Cuchillos Plenus 4 Piezas	UNIDAD	1	\$ 111,650.49	\$ 111,650.49
TOTAL						\$122,610,388.35

2.El CONTRATISTA se compromete a entregar en las instalaciones de EMSEMERCHIA E.S.P. la totalidad de los elementos solicitados que hacen parte del contrato, dentro del plazo fijado, de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato de la Entidad.3. El CONTRATISTA deberá garantizar que los productos entregados no se encuentran vencidos o incumplan con las calidades requeridas.4. El CONTRATISTA garantizará que se reemplazarán los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, de manera inmediata a la solicitud que por escrito realice el supervisor.5. El contratista deberá mantener la garantía de la calidad de los productos. 6.De igual forma los insumos de cafetería deberán conservar las características de salubridad y calidad, respondiendo por la conservación.7.Los insumos deberán cumplir con las especificaciones requeridas, ser producidos por empresas reconocidas en el mercado y poseer el registro sanitario INVIMA, a excepción de los que no estén regulados con este registro.8.Si la marca ofrecida de los insumos no satisface las necesidades, en cuanto a calidad o especificaciones técnicas, el contratista deberá cambiarlos por una de mejor calidad y que satisfaga las necesidades de la Entidad, sin que esto suponga un costo adicional.9.Los insumos que suministre el contratista para la prestación del servicio deben tener una fecha de vencimiento superior a seis (6) meses, cuando ello aplique. 10. Los costos que se generen como consecuencia del transporte y suministro de los insumos serán responsabilidad del contratista. B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEMERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEMERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEMERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEMERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de suministro EMSEMERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de suministros corresponde a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$122,610,388.35) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La forma de pago será de la siguiente manera: Pagos contra entrega de los elementos solicitados por el supervisor, previa expedición de factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, con los soportes de entrada a almacén y pago al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La

supervisión del contrato será realizada por el director administrativo y financiero, y el profesional de almacén o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. 2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de

subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: A la señora NANCY CONSTANZA RENDON, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 39.769.816 de Madrid, representante legal de CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB, en la Cl 7 7-72 Madrid Cundinamarca y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

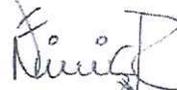
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chia EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chia, a los veintiunos (21) días del mes de febrero del año 2025.

CONTRATANTE



IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 EXPEDIDA EN CHIA
GERENTE
EMSECHIA E.S.P.

CONTRATISTA



NANCY CONSTANZA RENDON
C.C 39.769.816 de MADRID
R/LCORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES
INMEDIATAS HB

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación